

INTERLOCUTORIO No. 1318

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, dos de octubre de dos mil veinte

Ref. Ejecutivo Singular

Dte. Fondo de Empleados del Sena.

Ddo. María Yazmin Bermúdez y Angela María Prado Gil.

Rad. 2019-01334-00

En atención a las solicitudes que anteceden presentadas por el apoderado de la parte ejecutante en el cuaderno de medidas cautelares, este Despacho **RESUELVE:**

PRIMERO: CORREGIR el oficio 647 del 28 de febrero de 2020, en el sentido de incluir el número de identificación de las demandadas, y no como quedó allí escrito.

SEGUNDO: NO DECRETAR la medida solicitada por el apoderado de la parte actora, toda vez que dicha entidad no se encuentra dentro de las excepciones legales del artículo 344 del código sustantivo del trabajo, que permiten el embargo prestaciones sociales.

TERCERO: REQUERIR a la parte actora, para que en cumplimiento de sus deberes procesales, se sirva iniciar las gestiones de notificación del mandamiento de pago a las demandadas.

Notifíquese y cúmplase,



VIANY CAROLINA ESQUIVEL MOLINA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO No. 089 DE HOY 05 DE
OCTUBRE DE 2020. NOTIFICO
PROVIDENCIA ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO